



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 391 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 02 OCT 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTO:



El Informe N° 008-2017-GRJ/GRI/SGSLO-ADTV/SO de fecha 19 de setiembre de 2017, a través del cual el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "Creación, Puesta en Valor y Acondicionamiento de la Escenificación de las Batallas de Pucará y Marcavalle, Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo, Región Junín";

### CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras, viene ejecutando obra: "Creación Puesta en Valor y Acondicionamiento de la Escenificación de las Batallas de Pucará y Marcavalle, Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo, Región Junín", por la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;



Que, por el Informe N° 023-2017-GRJ/GRI/SGO-YAAJ/RO de fecha 14 de setiembre de 2017, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, a razón de la aprobación del expediente técnico de modificación y deductivo N° 01 de la obra en mención, el mismo que ha sido aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 300-2017-GRJ/GRI, el cual aprueba la ejecución de estas partidas nuevas con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;



Que, a través del Informe N° 008-2017-GRJ/GRI/SGSLO-ADTV/SO de fecha 19 de setiembre de 2017, el supervisor de obra, presenta su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra en mención, en la cual emite opinión técnica concluyendo que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante el Informe Técnico N° 234-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 20 de setiembre de 2017, la coordinadora de obra, presenta su informe ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y opina que se apruebe la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, por el Informe Técnico N° 363-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de setiembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión y señala que se apruebe la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, por ser

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2307345
EXP. N°	1565146



procedente con efectividad desde el 01 de octubre de 2017 al 14 de noviembre de 2017, por los motivos técnicos expuestos en su informe y recomienda proseguir con el trámite y aprobar mediante acto resolutivo;



Que, a través del Informe Técnico N° 248-2017-GRJ/GRI de fecha 21 de setiembre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión y señala que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, periodo que modificará la terminación del plazo al 14 de noviembre de 2017, la misma que se encuentra sustentada por la causal de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado;



Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 557-2017-GRJ/ORAJ de fecha 25 de setiembre de 2017, donde recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "Creación Puesta en Valor y Acondicionamiento de la Escenificación de las Batallas de Pucará y Marcavalle, Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo, Región Junín";

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regular la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:



*En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";*



Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: "Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo";



Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

*El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*

*Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*

*El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.*

*Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.*

*En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;*

*La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;*

*La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”;*

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 02, cumple con lo establecido por Ley y debe aprobarse;

Que, respecto a los plazos establecidos por ley, el requerimiento de la ampliación de plazo se encuentra dentro del plazo solicitado y los informes remitidos por las áreas técnicas están en el plazo;

Que, en mérito a los informes técnicos que forman parte integrante del presente acto resolutivo y al informe legal emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informes que contienen pronunciamientos técnico y legal precedentes, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra: “Creación, Puesta en Valor y Acondicionamiento de la Escenificación de las Batallas de Pucará y Marcavalle, Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo, Región Junín”, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contabilizado del 01 de octubre de 2017 al 14 de noviembre de 2017;



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que otorga el visto respectivo en razón que es una obligación establecida en el Reglamento de Organización de Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Entidad; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar**, la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Creación, Puesta en Valor y Acondicionamiento de la Escenificación de las Batallas de Pucará y Marcavalle, Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo, Región Junín", solicitada por el residente de obra mediante el Informe N° 008-2017-GRJ/GRI/SGSLO-ADTV/SO de fecha 19 de setiembre de 2017, contabilizado del 01 de octubre de 2017 al 14 de noviembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar**, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abdg. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 OCT 2017

Abg. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL